



CE/DSFCA/CA/19/12-2863.

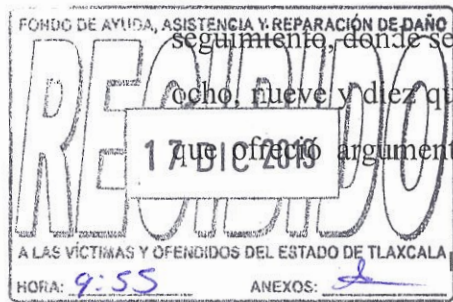
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
enero - diciembre 2017.

LICENCIADO LEONARDO ADRIÁN LUNA RAMÍREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número FAARDVO/DG/147/2019, recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones pendientes de subsanar determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-17 practicada al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y la cédula de seguimiento, donde se concluye que las observaciones número uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve y diez que se encontraban pendientes de subsanar han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas mismas que se



COPIA ADMINISTRATIVO.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-17 del ejercicio dos mil diecisiete.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

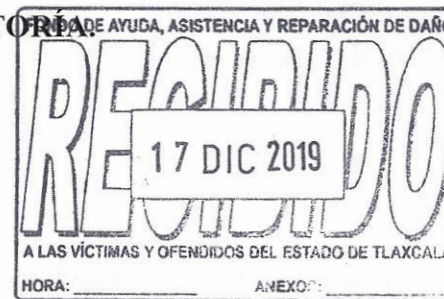
A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Oscar Cuamatzi Cruz. Jefe de Oficina Administrativa del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Centraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-030.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2863.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 fracciones II del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2706 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-17 de fecha cuatro y once de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de diez observaciones, referentes a control interno, administrativo y financieras, referente a los recursos administrados por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número FAARDVO/DG/043/2018, mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Licenciado Leonardo Adrián Luna Ramírez en su carácter de Director General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, del que se resuelve que de las nueve observaciones pendientes de solventar, se solventa satisfactoriamente las número uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve y diez del período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, no

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-030.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2863.

obstante deberán atender la recomendación establecida en el anexo de seguimiento de observaciones, que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anterior se informa que esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluido el proceso de Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-17 del ejercicio dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 1 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la entrega en medio magnético del cuestionario de evaluación de control interno en la administración pública estatal al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, el cual contiene cinco componentes y número de reactivos, los cuales no fueron atendidos dado que no se dio contestación y no se presentó evidencia documental se determina las siguientes inconsistencias: a) El Fondo no ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución. e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones,	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por las oficinas que conforman la estructura orgánica del Fondo e implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable. El seguimiento puntual al Manual de Organización y el de Procedimientos del Fondo, hasta su publicación oficial. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>En cumplimiento de esta observación, me permito remitir a usted copia del acta de sesión e instalación del Control interno del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos.</i> <i>Así como también ya se encuentra en revisión de la Contraloría el Código de conducta y los Manuales de Organización y de Procedimientos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos.</i>	Copia de acta de sesión e instalación del Comité de Control Interno del Fondo de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.	Solventada. El Fondo presenta documentación de la instalación de su Comité de control interno sir embargo no presente evidencia documental del funcionamiento y acciones implementadas en cada una de los componentes que lo integran. 

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 2 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. g) Así mismo se observa que el Manual de Organización, se encuentra en proceso, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente. Anexo I. CAUSAS: - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Fondo de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección del Fondo. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Fondo. EFFECTOS: - Incumplimiento en las metas y objetivos del Fondo. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Fondo.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 3 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 9, 10 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Capítulo II numeral 2.1 y fracción VIII del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI de las Políticas generales del ejercicio del presupuesto y los lineamientos de austeridad del gasto público del ejercicio 2017.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 4 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la revisión realizada a la integración de expedientes de personal adscrito al Fondo, se detalla que existe el faltante de algunos documentos en los exhibidos, así como falta por integrar los nombramientos correspondientes en el caso de mandos medios. Anexo II. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de recursos humanos. <u>EFFECTOS:</u> - Controles internos deficientes en materia de recursos humanos. - Se desconoce información importante que identifique la personalidad del trabajador. - Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> El Fondo deberá integrar en su totalidad cada uno de los documentos faltantes en los expedientes observados y ponerlos a disposición de este Órgano de Control para su revisión y solventación posterior.	<i>En respuesta de esta observación, me permito informar a usted que el personal que fue observado con mayor falta de documentación al día de hoy ya no labora en el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, sin embargo, en atención a la observación se envía contratos actuales de todo el personal que labora en el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos. Aunado a ello debe informarse a usted que la carta de no antecedentes penales no constituye un documento comprobatorio de la capacidad de ejercicio en un trabajo o de una profesión, y que, por el contrario, constituye una forma de discriminación laboral por tener antecedentes penales, por lo cual en esta entidad dicho documento no constituye un requisito obligatorio. A mayor abundamiento se refiere la siguiente tesis:</i> <i>Sala superior, Tercera Época, Revista Justicia Electoral 2002, suplemento 5, páginas 32 – 33, tesis S3EL015/2001. Registro 920824.</i> <i>Antecedentes penales. Su existencia no acredita, por sí sola, carencia de probidad y de un modo honesto de vivir.</i>	Diez copias de contratos individuales de trabajo de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla del personal del Fondo de fecha primero de enero, uno de abril, una de mayo y dieciséis de junio del año dos mil diecinueve.	Solventada. El Fondo presentó documentación que atiende la observación determinada por la auditoría interna de cumplimiento realizada.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 5 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 9, 10 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 294 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				



ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 6 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.															
3. Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete en relación a los inventarios de bienes muebles e inmuebles se presenta un saldo de \$4,358,903.24 (cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos tres pesos 24/100 Moneda Nacional) inventario que no fue presentado por el Fondo para su revisión física y conciliación, dicho importe se integra de la siguiente manera: <table><tr><th>Cuenta.</th><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>1231</td><td>Terrenos</td><td>\$200,000.00</td></tr><tr><td>1232</td><td>Viviendas</td><td>3,124,187.46</td></tr><tr><td>1240</td><td>Bienes muebles</td><td>1,034,715.78</td></tr><tr><td></td><td>Total.</td><td>\$4,358,903.24</td></tr></table> En relación a las cuentas de Terrenos y Viviendas el Fondo no acreditó la propiedad de estos bienes. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. - Descontrol de inventarios. EFFECTOS: - No se cuenta con un inventario físico y contablemente actualizado.	Cuenta.	Concepto.	Importe.	1231	Terrenos	\$200,000.00	1232	Viviendas	3,124,187.46	1240	Bienes muebles	1,034,715.78		Total.	\$4,358,903.24	PREVENTIVA: Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Instituto deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes. CORRECTIVA: El Fondo deberá realizar la actualización del inventario de los bienes muebles y presentar evidencia documental del proceso realizado, así como el acreditamiento de la propiedad de los bienes inmuebles para su solventación a este Órgano de Control.	<i>Al respecto de esta observación, me permito hacer de su conocimiento que se cuenta con el sistema de registro y control de bienes muebles e inmuebles, lo que se demuestra con copia del inventario general de bienes muebles e inmuebles del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos.</i> <i>Se anexa al presente además copia de las escrituras del bien inmueble que consta de una escritura pública que justifica la propiedad del predio y de la construcción que esta erigida en dicho predio.</i>	Copia de relación de bienes muebles que componen el patrimonio. Copia de testimonio primero de la escritura relativa a: el contrato de compraventa de una fracción del terreno denominado “la ladrillera”, ubicado en Atlahapa. Municipio y Estado de Tlaxcala	Solventada. La observación se da por atendida sin embargo el Fondo deberá realizar la actualización de los bienes que enlista en la relación que componen su patrimonio. 
Cuenta.	Concepto.	Importe.																	
1231	Terrenos	\$200,000.00																	
1232	Viviendas	3,124,187.46																	
1240	Bienes muebles	1,034,715.78																	
	Total.	\$4,358,903.24																	

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 7 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Título Primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Título tercero Lineamientos y disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y Políticas del Gasto del Ejercicio Público. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 8 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. El Fondo dentro de la partida presupuestal número 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos cuenta con un presupuesto anual por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales el Fondo entregó mediante vales de combustible al Albergue Temporal durante el ejercicio dos mil diecisiete un importe de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el Fondo suministró a su parque vehicular en este ejercicio un importe de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por lo anterior se presentaron las siguientes inconsistencias: Del importe entregado al albergue no se presentaron bitácoras por el suministro de combustible, así como el control establecido en la entrega de vales de combustible. Del importe suministrado por el Fondo al parque vehicular, solo presentó un importe en bitácoras de combustible por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en los meses de enero, febrero y marzo, durante los meses subsecuentes no se presentaron bitácoras por el suministro realizado. Aunado a lo anterior el Fondo realizó la entrega de vales de combustible en el mes de octubre a vehículos particulares de los empleados de este Fondo, sin tener un contrato de comodato para la utilización y suministro de combustible a estos. Por lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable deberá realizar en el ejercicio subsecuente, este suministro al parque vehicular vigente a través de tarjeta electrónica quien debe cumplir con amplia cobertura y que garantice el control del suministro. Dentro de la partida 3551 Reparación y mantenimiento de transporte realizados al parque vehicular del Fondo, en la	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Fondo deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del control establecido dentro de la partida presupuestal 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos así como las bitácoras de combustible observadas debidamente requisitadas. El Fondo deberá integrar las bitácoras de mantenimiento preventivo al parque	<i>Al respecto de esta observación, me permito anexar a la propuesta de solventación, copia de las bitácoras de gasolina las cuales comprueban el uso de la totalidad de la gasolina que se adquirió y fue utilizada de enero a diciembre del ejercicio dos mil diecisiete.</i>	Copias simples de recepción de vales de gasolina. Bitácoras simples de suministro de combustible.	Solventada. 

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 9 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
aplicación y ejercicio de los recursos se observa un importe \$35,699.00 (treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el Fondo omitió integrar en la comprobación de los recursos bitácoras de mantenimiento acumulativas, pedidos, cotizaciones, cuadros comparativos y evidencia fotográfica de estos. Anexo III. <u>CAUSAS:</u> - Falta de control interno por parte del Fondo. - Falta de supervisión por parte de los responsables de la administración del Fondo. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo.	vehicular debidamente requisitadas, pedidos, requisiciones, cuadros comparativos y evidencia fotográfica.			

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 10 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Título Segundo del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 11 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. . El Fondo dentro de la partida presupuestal número 4411 Ayudas sociales a personas conto con un presupuesto anual por \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en la aplicación y ejercicio del recurso se destinó a pagos por servicios funerarios y apoyos económicos a personas víctimas del delito. a) Dentro de los pagos por servicios funerarios se aplicó un importe de \$221,775.76 (doscientos veintiún mil setecientos setenta y cinco pesos 76/100 Moneda Nacional) recursos que fueron pagados al proveedor Félix Sánchez Portillo por los cuales no se celebró contrato por la prestación de estos servicios con el Fondo, que especificaran cada una de las cláusulas a realizarse, así como la adjudicación fue de manera directa sin contar con el soporte documental de cotizaciones de otros proveedores. b) En el pago de apoyos económicos a personas que fueron víctimas del delito se aplicó un importe de \$180,685.60 (ciento ochenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) de los cuales se observa un importe por \$91,245.60 (noventa mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) estos apoyos económicos fueron autorizados dentro de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva celebrada en el mes de abril del dos mil diecisiete, sin embargo fueron pagados en los meses de agosto y octubre del mismo ejercicio. Por lo anterior el Fondo no cumple con lo autorizado dentro de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva del mes de febrero dentro de sus acuerdos puntos ocho y nueve donde se autorizó por unanimidad de votos para que se brinde de manera	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> a) El Fondo deberá justificar los motivos por los cuales no llevó a cabo el contrato por la prestación de servicios funerarios. b) Así como dentro de los apoyos económicos a las víctimas del delito el pago realizado hasta el mes de agosto y octubre siendo que fueron autorizados en el mes de abril del ejercicio dos mil diecisiete.	<i>Al respecto de esta observación, me permito agregar a usted el contrato con el prestador de servicios funerarios. Así también debo informar a usted que la causa por la cual no fueron pagados los servicios funerarios (apoyos en especie), es porque no se contaba con suficiencia presupuestaria en los meses de junio, julio y agosto, sin embargo, en cuanto se tuvo el recurso se realizaron los pagos que ya se tenían comprometidos de manera oportuna.</i>	Copia simpe de contrato por la prestación de servicios funerarios.	Solventada. 

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 12 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
inmediata los apoyos económicos y en especie necesarios que se consideren urgentes. Aunado a lo anterior carecen de expediente documental debidamente integrado, así como no se anexa el recibo donde se especifique la entrega del apoyo económico o en especie a la víctima del delito, solo se anexa el depósito bancario. Anexo VI y VII. <u>CAUSAS:</u> - Falta de control interno por parte del Fondo. - Falta de supervisión por parte de los responsables de la administración del Fondo. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 13 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Título Primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 68 y 69 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 14 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. El Fondo en la aplicación y ejercicio del recurso por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete omitió anexar documentación comprobatoria que sustente el gasto. - Gastos efectuados sin presentar cotizaciones, cuadros comparativos, formatos de requisición, pedidos, bitácoras de mantenimiento, evidencia fotográfica, así como la relación del personal que recibió uniforme. Anexo VIII. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable a la ejecución y aplicación del gasto. - Falta de control interno por parte del Fondo. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Fondo deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de los requerimientos solicitados en cada uno de gastos observados.	<i>Al respecto de esta observación, se envía evidencia en medio magnético de la ejecución y justificación de las adquisiciones que se realizaron en los capítulos 2000 y 3000, referente a la adquisición de insumos como alimentos para el albergue, cafetería, gasolina, papelería, agua, combustibles de los equipos de cómputo, material de limpieza, mantenimiento a los vehículos y del pago de servicios como agua potable, luz, de servicios, como agua potable, luz, telefonía móvil, entre otros, los cuales se realizaron observando los principios de transparencia, racionalidad, economía, eficiencia y eficacia.</i>	CD que contiene escaneo de pólizas del ejercicio dos mil diecisiete..	Solventada.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 15 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Título Primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 16 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. El Fondo al cierre del ejercicio dos mil diecisiete dentro del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto presento un subejercicio por un importe de \$48,169.56 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 56/100 Moneda Nacional) recursos que no fueron aplicados dentro del ejercicio. CAUSAS: - Falta de seguimiento en los asuntos de su competencia por parte de los servidores públicos responsables. EFFECTOS: - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.	PREVENTIVA: El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. CORRECTIVA: El Fondo deberá justificar el subejercicio de los recursos presentado al cierre del ejercicio dos mil diecisiete.	Atendiendo la presente observación, se manifiesta efectivamente hubo un saldo en las partidas de los capítulos 1000, 2000 y 3000, mismas que no fueron redireccionadas o distribuidas en capítulo alguno donde pudieran ser empleados, debido a que se logró cumplir las metas y objetivos programados en el ejercicio 2017 sin necesidad de hacer uso de los recursos sobrantes, sin embargo, se debe mencionar que al día de hoy dicha cantidad existe y se encuentra contabilizada en los recursos remanentes resultado de ejercicios anteriores, mismos que se esperan sean etiquetados para ser ejercidos en necesidades propias del Fondo.		Solventada. 

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 17 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 7 fracción IX de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.		HOJA NÚMERO: 18 de 21.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. De la verificación realizada a la página de transparencia del Fondo para dar cumplimiento a los artículos 63 y 64 de la Ley en la materia, este no ha dado cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas aplicables por el que es sujeto obligado y de las que ha dado cumplimiento, no se encuentra actualizada y del resto de obligaciones no ha alimentado y subido información. Anexo IX. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia. EFFECTOS: - Incumplimiento de la difusión de la información por la que es sujeto obligado el Fondo. - Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia.	PREVENTIVA: El Fondo deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado. CORRECTIVA: El Fondo deberá atender y actualizar su página de transparencia a la brevedad posible, dando cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas de los artículos 63 y 64 por las que es sujeto obligado y remitir a este Órgano de Control evidencia documental para su validación.	Atendiendo a esta observación se hace de su conocimiento que la información relativa a la transparencia del de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendido se encuentra visible al público la liga: https://transparencia.tlaxcala.gob.mx/index.php?dep=54&lin=2018&option=com_content&view=article&id=34&itemid=73&ret=index.php		Solventada. 

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 19 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 38 de las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 20 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10. El Fondo es sujeto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como lo establece el artículo 1, por lo anterior en el tratamiento de datos personales deberá garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales sin embargo el Fondo no ha realizado y no tiene a la vista el Aviso de privacidad. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia protección de datos personales. EFFECTOS: - Incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. - Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en protección de datos personales.	PREVENTIVA: El Fondo deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de protección de datos personales y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado. CORRECTIVA: El Fondo deberá atender lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados formulando y teniendo a la vista el Aviso de privacidad que garantice la protección de datos personales.	<i>En cumplimiento de esta observación me permito hacer de su conocimiento que año con año se hace el comunicado al usuario en general, sobre el uso y tratamiento confidencial de sus datos personales, pues además de así establecerlo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, también la Ley de Atención a las Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de Tlaxcala, obliga al servidor público involucrado en el tratamiento de datos personales de las víctimas y ofendidos del delito para que se guarde en total secrecía la información confidencial y personal, al respecto se anexa aviso de privacidad que fue difundido en el año dos mil diecisiete.</i>	Copia simple de aviso de privacidad.	Solventada.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VICTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CFAARDVO/DG/147/2019.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 21 de 21.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. • Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				





CE/DSFCA/CA/18/05-0937.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 02 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

01. Carta administrativa

LICENCIADO LEONARDO ADRIÁN LUNA RAMÍREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA
Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número FAARDVO/DG/043/2018, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento con número AIC/17-17 practicada al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que la observación con número cinco se solventa satisfactoriamente y las número uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho, nueve y diez no se solventan, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en el anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

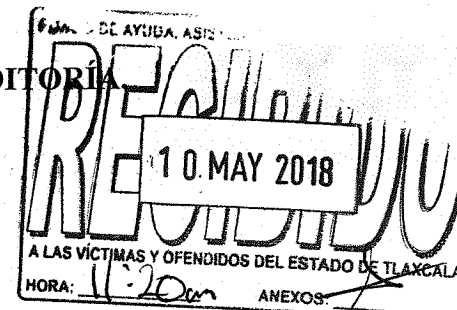
C.C.P. Licenciada Diana Minor Pérez. Jefe de Oficina Administrativa del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.

C.C.P. Expediente.

JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-012.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-0937.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento del marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de objetivos del Programa Operativo Anual, correspondiente a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12-2706 y Acta de Inicio de la Auditoría Interna de Cumplimiento AIC/17-17 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas ante este Órgano de Control, por parte del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados, un total de diez observaciones, las cuales corresponden a situaciones de carácter administrativo, referente a los recursos administrados por el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número FAARDVO/DG/043/2018, mediante el cual adjunta propuesta de solventación presentada por el Licenciado Leonardo

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO AL
FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN
DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-012.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-0937.

Adrián Luna Ramírez en su carácter de Director General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, del que se resuelve que de las diez observaciones determinadas dentro del informe de resultados se solventa satisfactoriamente la número cinco, por lo que corresponde a las número uno, dos, tres, cuatro, seis, siete, ocho nueve y diez no se solventan, con el fin de que gire amablemente sus instrucciones a quien corresponda para instaurar las medidas necesarias y ser atendidas y resueltas satisfactoriamente por este Órgano de Control.

Manifestando lo anterior, se emite el presente Dictamen, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**





ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 1 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la entrega en medio magnético del cuestionario de evaluación de control interno en la administración pública estatal al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, el cual contiene cinco componentes y número de reactivos, los cuales no fueron atendidos dado que no se dio contestación y no se presentó evidencia documental se determina las siguientes inconsistencias: a) El Fondo no ha constituido el Comité Control Interno, con el propósito de garantizar, con una seguridad razonable, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. b) No cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de control interno; se carece de los códigos de ética y de conducta institucional. c) No contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuestas a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar a la brevedad posible la integración del Comité de Control Interno, que regule las actividades desarrolladas por las oficinas que conforman la estructura orgánica del Fondo e implementar un sistema integral de Control Interno en apego a los lineamientos generales y sus normas de aplicación emitidos y demás normatividad aplicable. El seguimiento puntual al Manual de Organización y el de Procedimientos del Fondo, hasta su publicación oficial. Presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>"En relación a esta observación se remite copia certificada del Acta de Instalación del Comité de Control Interno del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil dieciocho (ANEXO 1) celebrada el día veintiuno de febrero del año en curso. De igual forma se hace de conocimiento que a la brevedad se enviarán el Código de Ética y el Código de Conducta de esta Institución a la Contraloría del Ejecutivo del Estado, de los cuales ya se tienen los proyectos para su revisión y visto bueno (ANEXO 2)".</i>	Se envía copia del oficio FAARDVO/DG/017/2018 de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, donde se informa del Acta de Instalación del Comité de Control Interno, lista del personal que participo en la capacitación para la instalación del Comité y fechas de sesión del mismo. Copia del Acta de Sesión e Instalación del Comité de Control Interno del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil dieciocho, de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho. Copia del oficio FAARDVO/DG/029/2018 de fecha veintitrés de marzo de 2018, dirigido a	NO SOLVENTADA. El Fondo deberá presentar a este Órgano de Control la evidencia documental de las acciones realizadas en cada uno de los componentes del Control Interno: • Plan estratégico. • Actividades de control de riesgo. • Mecanismos y medios de información y comunicación. • Procedimientos de supervisión. • Seguimiento del Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta hasta su publicación oficial.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 2 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. g) Así mismo se observa que el Manual de Organización, se encuentra en proceso, sin embargo, no se presentó evidencia del seguimiento, aprobación y publicación correspondiente. Anexo I.			la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, donde adjuntan en medio magnético (CD), los proyectos de Código de Ética y Código de Conducta del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, para su revisión y correcciones necesarias para posteriormente proceder a su debida publicación.	

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 3 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>CAUSAS:</u> - Inobservancia por parte de los servidores públicos del Fondo de la normatividad en materia de control interno. - Falta de supervisión por la Dirección del Fondo. - No se encuentran establecidas las funciones del personal del Fondo. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento en las metas y objetivos del Fondo. - No se precisan los procedimientos de las diferentes áreas inherentes a las actividades propias del Fondo.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 4 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 9, 10 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Capítulo II numeral 2.1 y fracción VIII del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.		OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.		
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.		AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.		
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.		HOJA NÚMERO: 5 de 25.		
OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la revisión realizada a la integración de expedientes de personal adscrito al Fondo, se detalla que existe el faltante de algunos documentos en los exhibidos, así como falta por integrar los nombramientos correspondientes en el caso de mandos medios. Anexo II. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia por parte de los servidores públicos en los asuntos que son de su competencia. - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de recursos humanos. <u>EFFECTOS:</u> - Controles internos deficientes en materia de recursos humanos. - Se desconoce información importante que identifique la personalidad del trabajador. - Falta de cumplimiento a la normatividad aplicable.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá observar lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados. <u>CORRECTIVA:</u> El Fondo deberá integrar en su totalidad cada uno de los documentos faltantes en los expedientes observados y ponerlos a disposición de este Órgano de Control para su revisión y solventación posterior.	<i>“Por cuanto hace a esta observación, me permito solicitar a este órgano de Control, especifique la documentación faltante para poder estar en condiciones de dar cumplimiento a esta observación”.</i>	Sin Pruebas	NO SOLVENTADA. En respuesta a su solicitud respecto de la documentación faltante informo a usted que se especifica en el anexo II del informe de resultados.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 6 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 9, 10 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 294 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 28 fracciones II, VIII y IX y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 7 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.															
3. Del análisis y revisión a la documentación presentada integrada por Balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete en relación a los inventarios de bienes muebles e inmuebles se presenta un saldo de \$4,358,903.24 (cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos tres pesos 24/100 Moneda Nacional) inventario que no fue presentado por el Fondo para su revisión física y conciliación, dicho importe se integra de la siguiente manera: <table><tr><th>Cuenta.</th><th>Concepto.</th><th>Importe.</th></tr><tr><td>1231</td><td>Terrenos</td><td>\$200,000.00</td></tr><tr><td>1232</td><td>Viviendas</td><td>3,124,187.46</td></tr><tr><td>1240</td><td>Bienes muebles</td><td>1,034,715.78</td></tr><tr><td></td><td>Total.</td><td>\$4,358,903.24</td></tr></table> En relación a las cuentas de Terrenos y Viviendas el Fondo no acreditó la propiedad de estos bienes. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control de inventarios. - Descontrol de inventarios. EFFECTOS: - No se cuenta con un inventario físico y contablemente actualizado.	Cuenta.	Concepto.	Importe.	1231	Terrenos	\$200,000.00	1232	Viviendas	3,124,187.46	1240	Bienes muebles	1,034,715.78		Total.	\$4,358,903.24	PREVENTIVA: Observancia del marco normativo establecido, en materia de control y resguardo de los bienes muebles. El Fondo deberá implementar los controles internos que garanticen el adecuado proceso desde la adquisición, resguardo y baja de los bienes. CORRECTIVA: El Fondo deberá realizar la actualización del inventario de los bienes muebles y presentar evidencia documental del proceso realizado, así como el acreditamiento de la propiedad de los bienes inmuebles para su solventación a este Órgano de Control.	<i>"Se remite documentación que justifica la tenencia de los bienes inmuebles en favor del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos. Así como también se remite inventario actualizado de los bienes muebles de esta institución (ANEXO 3).</i> <i>Se hace de conocimiento que actualmente se están realizando los trámites pertinentes para regularizar el predio donde se encuentra el Albergue temporal "La casa de los niños de todos", ya que no se cuenta con escritura pública".</i>	Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil cinco, del Consejo Técnico del Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los Indigentes Procesados en el Estado de Tlaxcala, de fecha diecinueve de abril del 2017; Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil tres, del Consejo Técnico del Fondo de Protección a las Víctimas de los Delitos y Ayuda a los indigentes Procesados en el estado de Tlaxcala y relación del inventario actualizado de los Bienes Muebles, con anexos del 1 al 8.	NO SOLVENTADA. El Fondo deberá realizar los trámites correspondientes hasta acreditar la propiedad de los bienes inmuebles, por lo que corresponde al inventario de bienes muebles deberá anexar los resguardos de cada uno de ellos debidamente requisitados.
Cuenta.	Concepto.	Importe.																	
1231	Terrenos	\$200,000.00																	
1232	Viviendas	3,124,187.46																	
1240	Bienes muebles	1,034,715.78																	
	Total.	\$4,358,903.24																	

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 8 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 23, 24, 27, 28 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Título Primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Título tercero Lineamientos y disposiciones específicas para el ejercicio del gasto público, capítulo VI Bienes muebles e inmuebles del Manual de Normas y Políticas del Gasto del Ejercicio Público. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 9 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. El Fondo dentro de la partida presupuestal número 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos cuenta con un presupuesto anual por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales el Fondo entregó mediante vales de combustible al Albergue Temporal durante el ejercicio dos mil diecisiete un importe de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el Fondo suministró a su parque vehicular en este ejercicio un importe de \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por lo anterior se presentaron las siguientes inconsistencias: Del importe entregado al albergue no se presentaron bitácoras por el suministro de combustible, así como el control establecido en la entrega de vales de combustible. Del importe suministrado por el Fondo al parque vehicular, solo presentó un importe en bitácoras de combustible por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en los meses de enero, febrero y marzo, durante los meses subsecuentes no se presentaron bitácoras por el suministro realizado. Aunado a lo anterior el Fondo realizó la entrega de vales de combustible en el mes de octubre a vehículos particulares de los empleados de este Fondo, sin tener un contrato de comodato para la utilización y suministro de combustible a estos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Fondo deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del control establecido dentro de la partida presupuestal 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos, así como las bitácoras de combustible observadas debidamente requisitadas.	<i>"Se remite bitácoras de combustible del año 2017 del Albergue temporal la Casa de los Niños de todos, así como la correspondiente al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos (ANEXO 4). Por cuanto hace a la implementación de Tarjeta Electrónica para el suministro de combustibles, me permito informar que para adquirir dicho servicio se requiere realizar la compra del combustible por medio de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno, sin embargo esta Dependencia realiza la compra de combustible de conformidad al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en su modalidad de adjudicación directa puesto que el monto no excede lo establecido en el artículo 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018.</i>	Se envía copia de las bitácoras de consumo de combustible de enero a marzo de dos mil diecisiete del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos; copia de bitácoras de consumo de combustible de abril a diciembre de dos mil diecisiete del Albergue Temporal; Tickets de consumo de combustible correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de dos mil diecisiete; copia de bitácoras de mantenimiento del parque vehicular correspondiente a los meses de: marzo (spei número de referencia 274, orden de compra número 29, factura serie A folio 41,	NO SOLVENTADA. Por lo que corresponde a la comprobación del Albergue Temporal la Casa de los Niños de Todos, presenta una diferencia de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por comprobar. En relación al importe determinado al Fondo presenta una diferencia de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que deberá presenta a esté Órgano de Control las bitácoras debidamente requisitadas y los contratos de comodato por el importe suministrado a vehículos particulares para su solventación.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 10 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Por lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable deberá realizar en el ejercicio subsecuente, este suministro al parque vehicular vigente a través de tarjeta electrónica quien debe cumplir con amplia cobertura y que garantice el control del suministro. Dentro de la partida 3551 Reparación y mantenimiento de transporte realizados al parque vehicular del Fondo, en la aplicación y ejercicio de los recursos se observa un importe de \$35,699.00 (treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que el Fondo omitió integrar en la comprobación de los recursos bitácoras de mantenimiento acumulativas, pedidos, cotizaciones, cuadros comparativos y evidencia fotográfica de estos. Anexo III. CAUSAS: - Falta de control interno por parte del Fondo. - Falta de supervisión por parte de los responsables de la administración del Fondo.	El Fondo deberá integrar las bitácoras de mantenimiento preventivo al parque vehicular debidamente requisitadas, pedidos, requisiciones, cuadros comparativos y evidencia fotográfica.	<i>Se remite bitácoras de mantenimiento vehicular, así como la documentación soporte de dicho servicio, corren agregados como (ANEXO 5)".</i>	verificación de comprobantes fiscales por internet); abril (spei número de referencia 278, cotización, factura folio 693, verificación de comprobantes fiscales por internet); mayo (spei número de referencia 331, memorándum de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, factura TLX001877); mayo, (spei número de referencia 330, memorándum de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, factura TLX001876); mayo, (spei número de referencia 333, memorándum de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, factura TLX001877); Mayo (spei número de referencia 332, memorándum de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, factura TLX001878); octubre, (spei número de referencia 348, solicitud sin número	En relación a la partida 3551 Reparación y mantenimiento de transporte, de la información presentada como propuesta de solventación se genera una diferencia de \$7,332.00 (siete mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) pendientes de comprobar. Así como la documentación que sustente el ejercicio del gasto tales como pedidos, cotizaciones, cuadros comparativos y evidencia fotográfica de estos.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 11 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Título Segundo del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. - Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.			de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, factura TLX001946) y diciembre (spei número de referencia 376, factura TLX00207).	

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 12 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. El Fondo en el ejercicio y aplicación de su presupuesto presentó las siguientes inconsistencias dentro de las partidas: a) Dentro de la partida presupuestal número 3121 Gas conto con un presupuesto anual por \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), importe que el Fondo suministro al Albergue Temporal, sin embargo, no se presentó el control por el suministro realizado en el ejercicio dos mil diecisiete. b) Dentro de la partida presupuestal número 2210 Productos alimenticios para personas conto con un presupuesto anual por \$379,425.00 (trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) se observa el importe de \$206,433.98 (doscientos seis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 98/100 Moneda Nacional) no se anexa control por la recepción de alimentos, pedidos, cotizaciones, cuadros comparativos, evidencia fotográfica, así como en el mes de diciembre no se anexa la factura correspondiente que compruebe el gasto realizado. Anexo IV y V.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Fondo deberá presentar la siguiente documentación para su solventación correspondiente: a) Bitácoras de control de suministro de gas debidamente requisitadas. b) Control de la recepción de las compras de alimentos, pedidos, cotizaciones, cuadros comparativos, evidencia fotografica y la factura faltante que justifique la aplicación del recurso y/o en su caso realizar el reintegro del recurso.	<i>"Se informa que la compra de alimentos para el suministro del albergue temporal se realiza dentro de lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV en su modalidad de Adjudicación Directa por tratarse de bienes perecederos.</i> <i>En relación a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se remite documentación comprobatoria de la compra de alimentos, así como la factura correspondiente al mes de diciembre de 2017 (ANEXO 6), de igual forma se envía las bitácoras de suministro de gas correspondientes al ejercicio 2017 (ANEXO 7)".</i>	Se envía copia de la bitácora de compra de alimentos para el albergue temporal correspondiente a los meses de: febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete; facturas con número de folio: 1, 2, 05, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15 de 2017 y 1, 3 y 2 de dos mil dieciocho a nombre de Arely Vásquez Balderas. Verificación de comprobante fiscal Digital por internet,; spei con números de referencia 276, 286,; requisiciones de alimentos de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y requisición de enero de 2018,; Credencial del Instituto Federal Electoral -	SOLVENTADA. El Fondo atiende la observación, sin embargo se le hace la recomendación para que dentro del ejercicio presupuestal dos mil dieciocho establezca el control por el suministro de gas al Albergue Temporal.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 13 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Falta de control interno por parte del Fondo. - Falta de supervisión por parte de los responsables de la administración del Fondo. EFFECTOS: - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.			número 0465081704375 a nombre de Arely Vásquez Balderas. Evidencia fotográfica de los meses de: septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete y enero de dos mil dieciocho. Menús del albergue temporal “La Casa de los Niños de Todos” de los meses de octubre y noviembre de dos mil diecisiete. Bitácora de compra de gas correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.	

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 14 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Título Primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

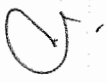
ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 15 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. El Fondo dentro de la partida presupuestal número 4411 Ayudas sociales a personas contó con un presupuesto anual por \$410,000.00 (cuatrocientos diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en la aplicación y ejercicio del recurso se destinó a pagos por servicios funerarios y apoyos económicos a personas víctimas del delito. a) Dentro de los pagos por servicios funerarios se aplicó un importe de \$221,775.76 (doscientos veintiún mil setecientos setenta y cinco pesos 76/100 Moneda Nacional) recursos que fueron pagados al proveedor Félix Sánchez Portillo por los cuales no se celebró contrato por la prestación de estos servicios con el Fondo, que especificaran cada una de las clausulas a realizarse, así como la adjudicación fue de manera directa sin contar con el soporte documental de cotizaciones de otros proveedores. b) En el pago de apoyos económicos a personas que fueron víctimas del delito se aplicó un importe de \$180,685.60 (ciento ochenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) de los cuales se observa un importe por \$91,245.60 (noventa mil doscientos cuarenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) estos apoyos económicos fueron autorizados dentro de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva celebrada en el mes de abril del dos mil diecisiete, sin embargo fueron pagados en los meses de agosto y octubre del mismo ejercicio.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> a) El Fondo deberá justificar los motivos por los cuales no llevó a cabo el contrato por la prestación de servicios funerarios. b) Así como dentro de los apoyos económicos a las víctimas del delito el pago realizado hasta el mes de agosto y octubre siendo que fueron autorizados en el mes de abril del ejercicio dos mil diecisiete.	<i>"Se informa que en la celebración de la Tercer Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos de Estado de Tlaxcala celebrada el día catorce de octubre del año dos mil catorce (ANEXO 8) se determinó por medio de la modalidad de invitación a cuando menos tres personas que el C. Félix Sánchez Portillo sea quien proporcionará el servicio funerario a las víctimas que tuvieran acceso al recurso de este Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos. Posteriormente se celebró contrato de prestación de servicios con el C. Félix Sánchez Portillo para la prestación de Servicios Funerarios que otorgue esta dependencia (ANEXO 9). Por cuanto hace a la integración de expedientes, esta Institución realiza su integración a la brevedad posible, sin embargo, en esta única ocasión hubo un aplazamiento en relación a la Carpeta de Investigación."</i>	Se envía copia del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, en los cuales en los asuntos a tratar en el cuarto punto apertura y análisis de los sobres que contienen las propuestas de las funerarias para la prestación de Servicios Funerarios que se brindan a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos una vez analizadas las propuestas de las cuatro funerarias, los integrantes de la Comisión Ejecutiva determinan que la que ofrece mejor precio y calidad, es la propuesta del señor Félix Sánchez Portillo. Contrato de prestación de servicios funerarios a plazos, firmado	NO SOLVENTADA. La información presentada como propuesta de solventación es insuficiente, debido a que no justifica de manera clara lo correspondiente a los siguientes incisos: a) Al respecto cabe mencionar que la propuesta de adjudicación acordada en la celebración de la Tercera Acta de Sesión Ordinaria y la signación del contrato se llevaron a cabo para el ejercicio del gasto público de dos mil catorce, debiéndose llevar a cabo el procedimiento de adjudicación para el ejercicio de dos mil diecisiete. b) En relación al aplazamiento de la entrega de apoyos económicos no

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 16 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Por lo anterior el Fondo no cumple con lo autorizado dentro de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva del mes de febrero dentro de sus acuerdos puntos ocho y nueve donde se autorizó por unanimidad de votos para que se brinde de manera inmediata los apoyos económicos y en especie necesarios que se consideren urgentes. Aunado a lo anterior carecen de expediente documental debidamente integrado, así como no se anexa el recibo donde se especifique la entrega del apoyo económico o en especie a la víctima del delito, solo se anexa el depósito bancario. Anexo VI y VII. <u>CAUSAS:</u> - Falta de control interno por parte del Fondo. - Falta de supervisión por parte de los responsables de la administración del Fondo. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo.	El Fondo deberá integrar cada uno de los documentos que justifiquen la debida integración de los expedientes.		el quince de octubre de dos mil catorce.	presenta evidencia documental que justifique su argumento señalado.
				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 17 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Título Primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 68 y 69 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 18 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. El Fondo en la aplicación y ejercicio del recurso por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete omitió anexar documentación comprobatoria que sustente el gasto. - Gastos efectuados sin presentar cotizaciones, cuadros comparativos, formatos de requisición, pedidos, bitácoras de mantenimiento, evidencia fotográfica, así como la relación del personal que recibió uniforme. Anexo VIII. CAUSAS: - Inobservancia de lo estipulado en la normativa aplicable a la ejecución y aplicación del gasto. - Falta de control interno por parte del Fondo. EFFECTOS: - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.	PREVENTIVA: El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. CORRECTIVA: El Fondo deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de los requerimientos solicitados en cada uno de gastos observados.	<i>“Se informa que la compra de uniforme de personal se realizó en los términos previstos por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en relación con el artículo 149 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018, su modalidad de Adjudicación Directa con base en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.</i> <i>En relación a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se remite la evidencia documental y fotográfica de la adquisición observada (ANEXO 10)”.</i>	Relación con nombre y talla del personal para la adquisición de chalecos, copia de la relación de empleados que se les entregó chaleco, y evidencia fotográfica.	NO SOLVENTADA. La información que se anexa como propuesta de solventación es la misma que se analizó en el proceso de auditoría, por lo que es necesario que el Fondo presente la evidencia documental faltante que sustente el gasto. Así como aclarar la diferencia que existe entre la relación para la adquisición de chalecos y la relación de la entrega de las prendas al personal. 

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 19 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Título Primero Capítulo II del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 20 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. El Fondo al cierre del ejercicio dos mil diecisiete dentro del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto presento un subejercicio por un importe de \$48,169.56 (cuarenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos 56/100 Moneda Nacional) recursos que no fueron aplicados dentro del ejercicio. <u>CAUSAS:</u> - Falta de seguimiento en los asuntos de su competencia por parte de los servidores públicos responsables. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos del Fondo. - Falta de transparencia en la rendición de cuentas.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá establecer controles internos observando lo establecido en el marco normativo para el cumplimiento de los requerimientos solicitados, en materia de control interno en el ejercicio y aplicación de los recursos. <u>CORRECTIVA:</u> El Fondo deberá justificar el subejercicio de los recursos presentado al cierre del ejercicio dos mil diecisiete.	<i>"Por cuanto hace a esta observación, me permito hacer de su conocimiento que dicho monto observado, es resultado de cantidades sobrantes de los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, es menester hacer de su conocimiento que a pesar de tener como resulta un subejercicio, las metas establecidas se cumplieron, tal como se muestra en el ANEXO 11".</i>	Copia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero de dos mil diecisiete al 31 de diciembre de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. La información que se anexa como propuesta de solventación es la misma que se analizó en el proceso de auditoría con la cual se llegó a la observación determinada, por lo que este Órgano de Control le pide la aplicación de los recursos presentados al cierre del ejercicio dos mil diecisiete. 

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 21 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 7 fracción IX de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público dos mil diecisiete. - Artículo 75 y 77 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio dos mil diecisiete. - Artículos 58 y 59 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 22 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. De la verificación realizada a la página de transparencia del Fondo para dar cumplimiento a los artículos 63 y 64 de la Ley en la materia, este no ha dado cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas aplicables por el que es sujeto obligado y de las que ha dado cumplimiento, no se encuentra actualizada y del resto de obligaciones no ha alimentado y subido información. Anexo IX. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de la difusión de la información por la que es sujeto obligado el Fondo. - Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de transparencia.	<u>PREVENTIVA:</u> El Fondo deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado. <u>CORRECTIVA:</u> El Fondo deberá atender y actualizar su página de transparencia a la brevedad posible, dando cumplimiento a la totalidad de las fracciones comunes y específicas de los artículos 63 y 64 por las que es sujeto obligado y remitir a este Órgano de Control evidencia documental para su validación.	<i>"Al respecto de esta observación, me permito poner a su disposición la página de transparencia del Fondo de Ayuda, Asistencia y reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala en la página de Transparencia de la Contraloría del Ejecutivo, misma que puede Usted consultar o observar que al día de hoy la información se encuentra actualizada".</i>	Solo mencionan que la información se encuentra en la página de Transparencia de la Contraloría del Ejecutivo.	NO SOLVENTADA. De la verificación realizada a un total de cuarenta y un fracciones correspondientes a la tabla de aplicabilidad competentes al Fondo, al cierre del ejercicio 2017 se han actualizado treinta y dos fracciones lo cual corresponde al 76% de la tabla, por lo que se pide al Fondo llevar a cabo la medida correctiva para que la observación señalada sea atendida al 100%. 

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 23 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 38 de las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público del ejercicio 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 24 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10. El Fondo es sujeto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados como lo estable el artículo 1, por lo anterior en el tratamiento de datos personales deberá garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de sus datos personales sin embargo el Fondo no ha realizado y no tiene a la vista el Aviso de privacidad. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia protección de datos personales. EFFECTOS: - Incumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. - Sanciones administrativas por el incumplimiento a la normatividad aplicable en protección de datos personales.	PREVENTIVA: El Fondo deberá establecer controles que le permitan atender oportunamente el marco normativo en materia de protección de datos personales y evitar posibles sanciones administrativas por el incumplimiento como sujeto obligado. CORRECTIVA: El Fondo deberá atender lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados formulando y teniendo a la vista el Aviso de privacidad que garantice la protección de datos personales.	<i>"Se informa que el aviso de privacidad esta actualmente disponible en el sitio web de esta dependencia http://fideicomiso-fondodeayuda.tlaxcala.gob.mx/".</i>	Sitio web de la página del Fondo.	NO SOLVENTADA. Derivado de la revisión al sitio web http://fideicomiso-fondodeayuda.tlaxcala.gob.mx/ de este Fondo la página no muestra el Aviso de Privacidad requerido. Por lo que el Fondo deberá presentar a esté Órgano de Control la impresión del Aviso de Privacidad como propuesta de solventación.

ENTE: FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE DAÑO A LAS VÍCTIMAS Y OFENDIDOS.	OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: FAARDVO/DG/043/2018.
AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: PERÍODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017.	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO: AIC/17-17.
NÚMERO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2706.	HOJA NÚMERO: 25 de 25.

OBSERVACIONES.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTOS.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. • Artículos 1, 2, 6, 12, 14, 24, 25, 53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.				